



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: Que atendiendo a la Resolución de Alcaldía n.º 1.213, de fecha 30 de Noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Isla Mayor por la que se aprueba el inicio del Expediente de Contratación para la Concesión Administrativa del Uso Privativo del Bien de Dominio Público Bar Hogar del Pensionista, se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la citada concesión administrativa.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo del **Bien de Dominio Público Bar Hogar del Pensionista**, se convoca, **por plazo de veinte días** trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, para lo cual se anexan al presente Anuncio el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE ISLA MAYOR (SEVILLA)

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CONCESIÓN

El contrato tiene por objeto **otorgar la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del siguiente bien de dominio público:**

Denominación:	Bar del Hogar del Pensionista de Isla Mayor
Referencia catastral	1730523QB5113S0001YD
Localización:	Calle Santa Teresa 7, esquinas calle Soledad y Ntra.Sra. Del Mar
Superficie:	100 m ² destinados a bar (total edificado 280 m ²)
Coeficiente:	45%
Uso:	Bar con cocina sin música
Año de Construcción:	1980

1

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Valor del bien	89.272,26 €
----------------	-------------

La explotación de la instalación municipal será a riesgo y ventura del concesionario.

Datos del Expediente Administrativo:

- ✓ **Localidad:** Termino Municipal de Isla Mayor
- ✓ **Poder Adjudicador:** Ayuntamiento de Isla Mayor
- ✓ **CIF:** P4110500H
- ✓ **Domicilio:** Plaza de García Lorca, nº9, 41140 (Sevilla)
- ✓ **Órgano Gestor:** Departamento de Secretaría
- ✓ **Expediente Electrónico nº:** 2025/CTT_01/000073
- ✓ **Código CPV:** 55330000-2 Servicios de cafetería; 55524000-9 Servicios de hostelería y Restaurante; 55410000-7 Servicios de gestión de bares
- ✓ **Duración de la concesión:** Cuatro años
- ✓ **Posibilidad de Prórroga:** Si, cuatro años
- ✓ **Canon anual:** Exento
- ✓ **Precio del contrato:** 0 €
- ✓ **Valor estimado del contrato:** 0 €

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público y su descripción se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la concesión de dicha explotación el Ayuntamiento cederá al concesionario la utilización privativa del bien de dominio público correspondiente, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, con la exclusiva finalidad de que en los mismos se desarrollen las actividades propias de la explotación ofertada, concretándose éstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El otorgamiento de la concesión se hará salvo “el derecho de la propiedad” y sin perjuicio de los terceros, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El concesionario vendrá obligado a tramitar el correspondiente expediente para el otorgamiento de la autorización municipal de actividad previo cumplimiento por éste de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económica.

La colocación, en su caso, de veladores será a cargo del concesionario y estará siempre sujeta a la tramitación previa de expediente de autorización municipal, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Espacios de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos de Sombra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

301 de fecha 30 de diciembre de 2016. Dicha autorización estará exenta del pago de tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, en virtud de lo previsto en el art.2 referido al objeto y ámbito de aplicación de la citada ordenanza.

De todas las obras, instalaciones, infraestructuras y demás medios puestos a disposición del contratista se confeccionará inventario detallado, incluyendo el estado de conservación y funcionamiento de los mismos, que se llevará a cabo por los técnicos municipales. Dicho inventario se incluirá como parte del Acta de Recepción que suscribirán ambas partes y que se levantará una vez se haga entrega de aquellas al contratista, en el momento de inicio de la prestación. El acta de recepción se suscribirá, por el contratista y el órgano gestor o responsable del contrato, dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la formalización del contrato. Con el Acta de Recepción se hará entrega de la/s llave/s.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La calificación jurídica del contrato es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se regirá en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por la legislación patrimonial, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y en la medida que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de la LCSP, y se aplicarán con carácter subsidiario los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y de derecho privado.

En todo lo no previsto en los citados Pliegos se estará, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto en los siguientes textos legales:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

3

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

· Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, "RGLCAP").

· Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos de Sector Público.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

· La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

· Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

· Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

· Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

· Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y documentos adjuntos que revisten carácter contractual, por lo que quedarán incorporados a la matriz en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si existiese defecto alguno en los documentos contractuales será de aplicación la normativa vigente en materia de contratos.

En cuanto a sus efectos, modificación, cumplimiento y extinción, se regirá por el Derecho privado.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

El plazo de la duración de la presente concesión se establece en **CUATRO (4) años**, pudiendo prorrogarse por idéntico periodo de **CUATRO (4) años** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se mantengan las condiciones actuales y se considere que la explotación es correcta.

La prórroga deberá solicitarse con carácter previo a la finalización del plazo inicial y deberá formalizarse en documento administrativo.

El plazo se computa desde el día siguiente a la firma del Acta de Recepción, previa notificación del otorgamiento de la licencia municipal de apertura o puesta en marcha de la actividad, y por tanto cumplido por el concesionario los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

El concesionario vendrá obligado a comenzar la prestación dentro del plazo de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique el otorgamiento de la autorización municipal de actividad o puesta en marcha de la actividad previo cumplimiento por el concesionario de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, firmándose el Acta de Recepción citada anteriormente.

A tal fin, el adjudicatario se compromete a presentar, en el plazo máximo de **treinta (30) días**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el Contrato, la documentación requerida para el otorgamiento de la autorización municipal de actividad o de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, sin perjuicio de aquella otra que resulte necesaria para la obtención de los permisos de otras Administraciones Públicas, si fueran legalmente exigibles.

El incumplimiento por parte del concesionario de los plazos previstos en los párrafos anteriores o el retraso por un plazo superior a tres (3) meses, por causas ajenas a la Administración, en la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el comienzo de la explotación y de la prestación del servicio objeto del presente contrato, podrán ser causas de resolución del contrato en los términos previstos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, resarciendo al adjudicatario de los daños que se generasen por tal motivo.

Una vez cumplido el plazo definitivo, el concesionario vendrá obligado a dejar libre y expedita las instalaciones municipales objeto de la concesión administrativa. La permanencia en el uso privativo del dominio público, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupe el dominio público por mera tolerancia de la Administración.

Extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

CLÁUSULA CUARTA. - CARACTERÍSTICAS, UBICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES.

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP regula que: “ *Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta*”.

La descripción completa del bien de titularidad municipal objeto de la concesión es la siguiente:

Denominación:	Bar del Hogar del Pensionista de Isla Mayor
Referencia catastral	1730523QB5113S0001YD
Localización:	Calle Santa Teresa 7, esquinas calle Soledad y Ntra.Sra. Del Mar
Superficie:	100 m ² destinados a bar (total edificado 280 m ²)
Coefficiente:	45%
Uso:	Bar con cocina sin música
Año de Construcción:	1980
Valor del bien	89.272,26 €

El titular del bien es el Ayuntamiento de Isla Mayor por lo que el concesionario no tendrá que costear la adquisición e instalación del mismo.

El concesionario sufragará todos los gastos de mantenimiento, los suministros de energía eléctrica y de agua (**Claúsula Vigésimotercera del Pliego: 6.- Obligaciones básicas del concesionario**) y cuantos otros se generen por el uso de la instalación.

El Ayuntamiento no avalara ningún tipo de empréstito y no participara, en forma alguna, en la financiación de la explotación de los quioscos. Asimismo, no asumirá ningún compromiso o

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

responsabilidad en cuanto al resultado económico de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFIL DEL CONTRANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publica su actividad contractual en la Plataforma de Contratación del Estado, a la que se puede acceder a través de la siguiente dirección: (<https://contrataciondelestado.es>)

CLÁUSULA SEXTA.- CANON DE EXPLOTACIÓN.

El canon o tipo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que determina que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas u otorgarse con contraprestación o condición, **esta Alcaldía entiende que, atendiendo a los motivos expuestos en la Memoria Justificativa de fecha 28 de Octubre de 2025, la citada concesión debe ser gratuita u otorgada con condiciones específicas para la explotación del bien.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para adjudicar la concesión, de conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a las Alcaldías y a las Presidencias de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía o a la Presidencia, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En este caso dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y con el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 23 de Abril de 2025

CLÁUSULA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

El expediente se tramitará de forma ordinaria y **el procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto (art. 159 LCSP)** atendiendo a único criterio de valoración que será según condiciones específicas para la explotación del bien, pudiendo todo interesado presentar una proposición, y quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 a 96 del Título IV de la LPAP; el artículo 58.2 del RBELA; así como por los artículos 131 a 155 de la LCSP, de aplicación general y artículos 156 a 159, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En el perfil de contratante del órgano de contratación <https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4110500H#no-back-button>, se publicará el anuncio de licitación del contrato, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente al procedimiento de contratación.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público que pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dicho sobre en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cinco días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL. La denominación de los archivos es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **Anexo I.**
- b) **Declaración otros Criterios de Adjudicación a valorar de Forma Automática Anexo II.**
- c) **Modelo de Declaración Responsable de vigencia de los Datos Anotados en el Registro de Licitadores. Anexo III.**

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación **en base a la mejor relación calidad-precio.**

El único criterio que servirá de base para la adjudicación será el número de elementos de maquinaria de hostelería necesarios para la explotación de la actividad que el adjudicatario se comprometa a dejar a disposición del Ayuntamiento tras la finalización de la concesión, siendo valorados de la siguiente forma y siendo la puntuación máxima la de 100 puntos:

MAQUINARIA DE HOSTELERÍA	PUNTOS
Frigorífico combi o similar	20
lavavajillas	20
Arcón Congelador (Capacidad mínima 200 litros)	20
Arcón congelador (Capacidad menor de 200 litros)	10
Plancha	10
Freidora	10
Tostadora	10

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP2017, se usará el sorteo como criterio específico de adjudicación para el desempate.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN

12.1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

12.2. - Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil, y es la siguiente:

- D.Manuel Halcón Morillo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dª Jose Pascual Ibáñez Fernández, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Dª Victoria López Serrano, Vocal (Interventora de la Corporación).
- D. César Selfa Jimeno, , Vocal.
- Dª Aurora Fca. Botella Fernández (Funcionaria de la Corporación).
- D. Juan Miguel Halcón Morillo, que actuará como Secretario de la Mesa.

** Sustituta de los anteriores:

- Dª Nieves Correa Vázquez (Funcionaria de la Corporación).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1. La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de **diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, previa convocatoria cursada al efecto. La Mesa de contratación procederá a la apertura del ÚNICO ARCHIVO ELECTRONICO que contiene la documentación administrativa y la proposición económica.

13.2.- Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

13.3.- Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

13.4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

13.5.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

13.6. - En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro **del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación**, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Asimismo, habrá de justificarse que:

- está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- está al corriente con la Hacienda local.

- está dado de alta en el IAE en el en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se deberá presentar declaración justificativa al respecto.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad.

- **Garantía Definitiva:** por el **importe correspondiente al 2%** del valor del dominio público objeto de la concesión, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60.h) del RBELA y por todo el tiempo de duración del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

13.7.- En este caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la misma.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas produciéndose empate entre las mismas, **dicho empate se resolverá mediante sorteo**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 147 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - GARANTÍAS

15.1.- Garantía Provisional: De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, NO procede la presentación de garantía provisional.

15.2.- En relación a la garantía definitiva que ha de constituirse conforme al apartado h) del artículo 60.h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de **la garantía definitiva consistente en el 4% del valor del dominio público** objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor.

Así, según lo indicado en el citado artículo 60.h) del RBELA, **esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión**, por lo que atendiendo a dicho reajuste la garantía definitiva sería:

Duración de la concesión por años (incluidas posibles prórrogas)	Porcentaje
Hasta 8 años	2%
Más de 8 años	4%

No procede la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio,

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	13/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se establece en dos (2) meses a contar desde la finalización del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá, además de los conceptos que alude el art. 110 de la LCSP, de la inexistencia de vicios o defectos de la concesión durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida y verificada la documentación requerida al licitador que presentó la oferta con mejor relación calidad/precio según la cláusula anterior y siendo esta correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo quince (15) días.

La notificación deberá de contar, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 LCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Quando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación-precio por no cumplimentar éste el requerimiento, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la Cláusula 15 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

El contrato formalizado constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. A solicitud del contratista y, a su costa, se formalizará el contrato en escritura pública.

En el caso de que se formalice en escritura pública, el contratista hará entrega al Ayuntamiento de Isla Mayor de copia autorizada de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina Liquidadora competente, el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

El contrato se perfeccionará con su formalización, conforme al art. 36 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el PCAP y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. (Artículo 153.4) de la LCSP)

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. (Artículo 152.2 de la LCSP)

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El concesionario está obligado a organizar y prestar la concesión con estricta sujeción a las características establecidas en los Pliegos que rigen la concesión y dentro de los plazos señalados en los mismos. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación.

El concesionario queda obligado a aportar, para la realización del servicio, los elementos y medios técnicos que sean precisos para la buena ejecución de aquel. El Ayuntamiento de Isla Mayor podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado de conservación y limpieza de los espacios y dependencias utilizados.

El concesionario gestionará de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, serán a cargo del adjudicatario.

El concesionario deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), considerándose una condición especial y esencial de ejecución durante toda la vigencia del contrato. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, el concesionario tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Asimismo el concesionario deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la (ya derogada) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Isla Mayor en el momento en que ésta lo solicite.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, son condiciones especiales de ejecución de éste contrato de carácter obligatorio las señaladas a continuación, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato.

El concesionario vendrá obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación (art. 122.2 LCSP).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas, en su caso, que participen en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

ejecución de este contrato:

- Compromiso expreso del concesionario, de conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento por el concesionario en el tiempo de ejecución del contrato así como, en su caso, del periodo de garantía, de la normativa en materia de protección de datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.
- Que el concesionario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en la legislación vigente.
- En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos
- Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.
- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada por el adjudicatario conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el concesionario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del art. 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

1.-Obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes, en orden a la explotación de la concesión.

Así, ha de solicitar y abonar la tasa correspondiente a la autorización de apertura de actividad de conformidad con la Ordenanza Municipal de pertinente aplicación, sin perjuicio de que la duración del Contrato surtirá efectos con la firma del Acta de Recepción, computándose el inicio de la actividad, previa notificación del otorgamiento de la autorización municipal de apertura o puesta en marcha de la actividad, y por tanto cumplido por el contratista los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas. A tal fin, el adjudicatario se compromete a presentar, en el plazo máximo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice el Contrato, la documentación requerida para el otorgamiento de la autorización municipal de actividad o de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, sin perjuicio de aquella otra que resulte necesaria para la obtención de los permisos de otras Administraciones Públicas, si fueran legalmente exigibles.

2.- Destinar el bar exclusivamente a la actividad autorizada sin que pueda prestar otras distintas aunque sean compatibles con aquella. Queda prohibida la realización de fiestas organizadas o similares, la emisión de música o de otra fuente sonora y la ubicación de máquinas de juego o dispensadoras de productos, **sin la expresa autorización municipal.**

3.- Ejecutar las adaptaciones necesarias para la prestación de la actividad así como las obras de conservación y mantenimiento que deban realizarse en el bien con posterioridad a su entrega, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento y con sujeción a las licencias y/o autorizaciones que resulten preceptivas.

4.- Suscribir una póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros por importe mínimo de 300.000 €.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -**

5.- Respetar el horario de apertura del Bar, estando en la actualidad establecido el horario de apertura a las 08:00 horas en invierno y a 07:00 horas en verano.

En cuanto al horario de cierre se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden de 21 de junio de 2007, y en Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por aquellas normativas que se refundan o de pertinente aplicación, donde se fije el horario de cierre para todos los establecimientos autorizados para espectáculos públicos o actividades recreativas en Andalucía, estableciéndose para la concesión los siguientes:

Primavera-verano: de Lunes a Jueves, y Domingos, hasta el horario máximo de las 01:00 AM.
Viernes, Sábados, y vísperas de festivos hasta las 02:00 AM.
Otoño-Invierno: de lunes a Jueves, y Domingos hasta el horario máximo de las 00:00 h.
Viernes, Sábados, y vísperas de festivos hasta las 01:00 AM.

En todo caso, dicho horario se ajustará al del propio equipamiento del que constituye uso complementario y, a las directrices que marque el Ayuntamiento de Isla Mayor. En el caso que se realizasen actos organizados por la Corporación fuera del horario establecido, éste podrá ampliarse con autorización del Área competente.

6.- Asumir los gastos de suministro de agua y energía eléctrica que correspondan por la explotación de las instalaciones, estando obligado el adjudicatario a asumir los gastos correspondientes a las altas de tales suministros, así como a su tramitación.

En el caso del suministro energía eléctrica, teniendo en cuenta que el Hogar del Pensionista cuenta con un único contador de luz, del cual es titular la Asociación Hogar del Pensionista Tierno Galván, el adjudicatario asumirá el coste de la diferencia existente entre el importe del consumo medio de los últimos 6 meses y el importe de las facturas que se generen a partir del inicio de la actividad. Dicho importe deberá abonarse por parte del adjudicatario a la Asociación Hogar del Pensionista mensual o bimensualmente en los 10 días siguientes a la emisión de las correspondientes facturas.

De igual forma, en el caso del suministro de agua, cuyo titular es el Ayuntamiento de Isla Mayor, el adjudicatario asumirá el coste de la diferencia existente entre el importe del consumo medio de los últimos 6 meses y el importe de las facturas que se generen a partir del inicio de la actividad. Dicho importe deberá abonarse por parte del adjudicatario al Ayuntamiento de Isla Mayor en los 10 días siguientes a la emisión de las correspondientes facturas.

El incumplimiento del pago de los citados suministros podrá ser considerado como

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-, S E V I L L A , -

incumplimiento de las cláusulas contractuales y, por tanto, serán causas de resolución del contrato.

7.-Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene todas las instalaciones y, en particular, las directamente destinadas a servir al público.

En esta obligación se incluye la de limpieza y mantenimiento de los aseos de uso público.

8.-Respetar el cumplimiento de la normativa reguladora del derecho de admisión.

9.- Disponer de los equipos, materiales y útiles de cocina necesarios para ejercer la actividad.

10.- El menaje de servicio no podrá ser desechable.

11.- Utilizar vajilla de loza o vidrio irrompible y servilletas de papel y mostradores y elementos de manipulación de elementos metálicos o plastificados, fácilmente lavables, lisos y continuos.

12.- Mantener los envases y embalajes, así como los elementos de mobiliario que se instalen en el interior del Bar, sin realizar acopios en el exterior de los mismos.

13. La expedición y entrega de tickets a los clientes previo al pago de las consumiciones y **establecer lista de precios expuestas al público en lugar visible.**

14. No se podrá realizar la venta a través de expendedores, de productos alimenticios o bebidas fuera del espacio destinado a bar.

15. El suministro de los materiales de consumo y retirada de desperdicios se realizará preferentemente fuera del horario de apertura al público y en los recipientes adecuados.

16.- Los manipuladores de alimentos deberán acreditar documentalmente que han sido debidamente formados en las labores encomendadas.

17.- Estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a las actividades permitidas así como en el Régimen de la Seguridad Social.

18.- Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y todas aquellas que sean necesarias en cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación a fin de garantizar el exacto cumplimiento de la explotación.

19.- Permitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que resulten de tales visitas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la protección del dominio público.

20.- Abonar los impuestos, tasas y demás gravámenes que correspondan a la explotación así

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

como los gastos correspondientes a las altas y a los suministros de electricidad y agua, así como realizar las reposiciones que fuesen necesarias.

21.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Isla Mayor. Se podrá contar con personal de auxilio, en cuyo caso habrán de cumplirse las obligaciones de carácter laboral y con la Seguridad Social.

22.- Mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de duración de la concesión y no enajenar los bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

23.- Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la concesión e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros por las personas o medios que tengan bajo su dependencia.

24.- Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del municipio, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. La firma del documento de la concesión por el adjudicatario implicará el reconocimiento de dicha potestad.

25.- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la concesión, salvo los que procedan de causas imputables al Ayuntamiento.

26.- Explotar de manera personal la actividad a que se destine. No obstante, en caso justificado podrá contar con personas que le auxilien en las tareas de explotación. El concesionario deberá cumplir con el resto de obligaciones que establezcan otras Administraciones.

27.- Explotar la actividad, no pudiendo subrogar, ceder o traspasar directa o indirectamente la concesión, sin la autorización del Ayuntamiento.

28.- Aceptar y acatar las decisiones que la Administración tome en ejercicio de las potestades que le atribuye el artículo 127.1 del RSCL.

29.- El concesionario no queda en relación de dependencia, a los efectos del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.

30.- Cumplir la Normativa de la Seguridad Social y atender cuantos impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales correspondan.

31.- Asimismo, cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, sujetándose al Convenio Colectivo en vigor, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Isla Mayor.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	22/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

32.- Será de cuenta exclusiva del concesionario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato. El concesionario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones a dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole.

33.- Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del concesionario.

34.- Instalar extintores contra incendios, cuando proceda, así como adoptar todas aquellas medidas de higiene y seguridad en el trabajo preceptivas según la legislación vigente.

35.- El concesionario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión.

36.- En ningún caso el Ayuntamiento resultará responsable de las obligaciones del concesionario con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

37.- La explotación de la actividad se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, siendo de cuenta de éste indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución de la concesión, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

38.- El concesionario estará obligado al pago del canon según la meritada adjudicación, así como los impuestos, tasas y contribuciones especiales, tanto de ámbito estatal, autonómico o local.

39.- La contratación y adquisición de artículos que se consuman en la actividad a desarrollar, así como de aquellos suministros y servicios que el concesionario estime convenientes o necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad serán de cuenta exclusiva de éste, no pudiendo utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceros.

40.- Queda expresamente prohibido la instalación y explotación de máquinas recreativas, y de apuestas y premios, así como todas aquellas que por disposición legal se establezcan o estén establecidas. **(Salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Isla Mayor)**

41.- Asumir la responsabilidad directa que le corresponde, en materia civil, laboral, administrativa o penal, por daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del objeto de la concesión, causen a terceros, quedando obligado al resarcimiento de los perjuicios causados, ya sean en bienes o personas, así como aquellos causados en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

42.- Referidas a las reclamaciones: El concesionario tendrá en todo momento a disposición del público las hojas de reclamaciones, selladas y autorizadas por los Organismos Oficiales que correspondan.

43.- El concesionario desarrollará su actividad de forma regular y continuada según lo previsto en la legislación vigente. El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento siempre que afecte a la adecuada convivencia de los vecinos, previa solicitud de los interesados.

44.- La seguridad nocturna, en su caso, correrá a cargo del concesionario.

45.- Las estructuras que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello.

46.- Queda expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de reproductor de música, altavoz, megafonía, etc., y el desarrollo de cualquier actividad que pueda resultar molesta, **sin previa autorización del Ayuntamiento.**

47. - Obtener autorización expresa de la Corporación, y liquidar las tasas conforme a las Ordenanzas vigentes en esta materia, para realizar publicidad en los espacios públicos.

48. - La contratación o gastos que se deriven de la contratación de suministro y explotación que para el contratista sea necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad.

49. - No efectuar obras que afecten al local y sus instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento. Tales obras y mejoras quedarán, en todo caso, en beneficio de las instalaciones del inmueble, sin que quepa indemnización por ellas, sin perjuicio, de las que ha de llevar acabo para realizar las adaptaciones necesarias para prestar la actividad.

50.- Finalizado el plazo de concesión y, en su caso, las prórrogas, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado, el bien con su mobiliario y enseres en caso que proceda, sin recibir contraprestación alguna por ello.

51.- Revertir al Ayuntamiento en condiciones normales de uso la edificación o instalación al término de la concesión.

CLÁUSULA VIGESICUARTA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

1.- Tener el uso pacífico del dominio público de titularidad municipal concesionado durante el plazo de duración de la concesión.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

2.- La explotación de la concesión de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

3. - Utilizar los bienes de dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del quiosco-bar durante la vigencia de la concesión.

4. - Percibir cuantos ingresos genere dicha actividad.

5. - En el supuesto que el Ayuntamiento tuviera que realizar obras propias o incluidas en algún Plan de cualquier Administración Pública, incluida la Europea, **que afectaran a la instalación del bien objeto de concesión**, el concesionario no podrá reclamar indemnización alguna por los perjuicios que pudiera sufrir, excepto que originaran el cierre de la actividad, en cuyo caso tendría derecho al cobro/abono prorrateado de la parte de canon que corresponda al período contractual afectado.

La explotación del objeto de este contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por pérdida, averías o perjuicios ocasionados durante el plazo de la concesión.

Será derecho del concesionario el percibir el importe íntegro de los artículos vendidos y/o los servicios prestados, en su caso, y el utilizar los bienes e instalaciones necesarios para ello, y que serán inventariados según lo establecido en este Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Son potestades de la administración:

a) Garantizar el goce pacífico de la explotación.

b) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconsejare el interés público.

c) Fiscalizar la gestión del concesionario

d) Facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

e) Ejercitar los poderes de policía que fueren precisos.

f) Adoptar las medidas de protección del monumento, incluida la inmediata paralización de las actuaciones no autorizadas y la retirada de los elementos empleados a costa del concesionario sin perjuicio de las responsabilidades en la que este hubiera incurrido.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

g) Fiscalizar la gestión del concesionario pudiendo, en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de la explotación, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la concesión.

3.- Adoptar las medidas de protección del dominio público afectado, incluida la inmediata paralización de las actuaciones no autorizadas y la retirada de los elementos empleados a costa del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades en las que éste hubiera incurrido.

4.- Retirar las instalaciones y mobiliario que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tránsito peatonal afectado a costa del adjudicatario.

5.- Revocar la concesión por alguno de los supuestos establecidos en el artº 33 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El Ayuntamiento de Isla Mayor tiene las potestades que le otorga la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar, coordinar, controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la concesión pactada. El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

La designación del Responsable del contrato y el ejercicio por el mismo de sus facultades, no eximirá al concesionario de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

· De propuesta al órgano de contratación:

o Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCP.

o Para la imposición de penalidades.

o Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss de la LCSP.

· Para requerir al concesionario, en cualquier momento, la información que precise acerca del

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

· De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

· Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del concesionario, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la concesión. El concesionario, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la concesión contratada.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en caso que proceda, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, **serán inmediatamente ejecutivos.**

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- LANZAMIENTO

Extinguida la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, el espacio público y el inmueble objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último para acordar, de oficio, y ejecutar por sí el lanzamiento de acuerdo con lo establecido en los arts. 120 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía..

El concesionario dispondrá de un plazo de quince días, a partir de la fecha de extinción de la concesión o de la fecha que así se requiera para el desalojo y entrega del espacio público en condiciones óptimas de limpieza, uso, conservación y ornato públicos.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - REVERSIÓN

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

El inmueble será siempre propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor y revertirá a éste su pleno uso, junto con las instalaciones y obras que con autorización preceptiva realice el concesionario, por el transcurso del plazo fijado, por resolución de la concesión o extinción de la misma, debiéndose hacer entrega en perfecto funcionamiento y estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Al término del plazo fijado para esta concesión, todas las obras, infraestructuras e instalaciones afectas al contrato que, en su caso, consten en los pliegos, serán devueltas por el adjudicatario en las debidas condiciones de funcionamiento, uso y estado de mantenimiento, salvo las que no se hacen referencia en este Pliego. En este caso y en cualquiera otro que suponga la extinción del contrato, se producirá la reversión del material (excepto aquel que no esté inventariado), obras, instalaciones e infraestructuras adscritos al objeto del contrato, o que se hayan incorporado durante la vigencia de la misma con el carácter de reversibles y se procederá a confeccionar un inventario de las mismas en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias. En dicho inventario no podrá incluirse elemento alguno que no tenga un estado aceptable de uso, a juicio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que sí obtenga dicha calificación o hacer frente al pago del mismo.

En cualquier caso, cuando el contrato sea resuelto por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin que ello suponga renuncia alguna a la indemnización que por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento pudiera determinarse, en la cuantía que exceda de dicha garantía.

La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento se subroge en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El incumplimiento por parte del concesionario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP):

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

e) Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.

f) Falta de pago del canon, de los suministros de agua y luz o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de la LPAP.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.

- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.

- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la de Bar.

Además de los supuestos previstos en la cláusula anterior, podrá ser considerado que existe incumplimiento de las cláusulas contractuales y, por tanto, serán causas de resolución del contrato, los siguientes casos:

a) Las así previstas en este Pliego.

b) El incumplimiento, una vez firmada el Acta de Recepción, de la obligación de comenzar la concesión.

c) El incumplimiento de presentar, en el plazo máximo de **treinta (30) días**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato, la documentación requerida para el otorgamiento de la licencia municipal de actividad o de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, sin perjuicio de aquella otra que resulte necesaria para la obtención de los permisos de otras Administraciones Públicas, si fueran legalmente exigibles.

d) El incumplimiento por parte del concesionario de los plazos previstos en los apartados anteriores b) y c) o el retraso por un plazo superior a tres meses, por causas ajenas a la Administración, en la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

comienzo de la explotación y de la concesión objeto del presente contrato.

e) La incursión del concesionario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

f) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración con motivo de la ejecución del objeto del contrato.

g) El Ayuntamiento podrá acordar, a propuesta de la Delegación competente, el rescate del contrato antes del cumplimiento de su plazo de vigencia si lo justificasen circunstancias de interés público mediante resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren al contratista, salvo el lucro cesante del tiempo que restare para la reversión.

h) El incumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de ejecución determinadas en el presente Pliego.

i) La supresión de la concesión por razones de interés público.

j) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves llevará consigo la extinción de la prestación, y la subsiguiente reversión anticipada de las instalaciones al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización de ninguna clase, sin perjuicios de las penalidades a que pudiera dar lugar conforme a lo dispuesto en este Pliego.

k) Subarriendo o cesión no consentidos.

l) Obras no autorizadas.

m) La no remisión al Ayuntamiento de Isla Mayor por el adjudicatario de relación detallada de subcontratistas o suministradores.

n) El incumplimiento de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

o) No tener suscrito una póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros, así como del seguro de daños del bien inmueble en los términos señalados en la cláusula 15 de este PCAP, debiendo acreditarse la vigencia anual de las pólizas mediante la presentación de los correspondientes recibos en el Registro General de la Corporación en el primer mes de cada año, de los años de concesión (también del periodo de prórroga en su caso), dirigidos a la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Económico o Delegación competente.

p) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	30/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

q) El incumplimiento de no formalizar el contrato.

r) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá facultar al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista, en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada, en su caso.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, conforme a la legislación reguladora en la materia.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el suministro en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el suministro en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el art. 213.6 de LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. - RENUNCIA O DESESTIMIENTO.

En caso de renunciar al contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, antes de la adjudicación, se compensará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo del 10% del importe de dichos gastos. En ningún caso se compensará con un importe superior a cincuenta euros (50 €).

Cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación, el órgano de contratación, antes de la adjudicación podrá desistir del contrato, compensando a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo del 10% del importe de dichos gastos. En ningún caso se compensará con un importe superior a cincuenta euros (50 €).

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -**A) Incumplimiento**

El incumplimiento por el concesionario de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza al Ayuntamiento a exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo, en los casos previstos en este Pliego, sin perjuicio de las penalidades a que pudiera dar lugar por el incumplimiento.

B) Penalidades por incumplimiento

Constituyen infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso cuando se realicen a título de simple negligencia o inobservancia. Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones, así como la obligación de resarcimiento del daño a cargo del/os mismo/s. Las infracciones se clasificarán en leves, graves, y muy graves.

➤ Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Aquéllas que supongan pequeñas deficiencias y retrasos relativos al mantenimiento adecuado (mantener las instalaciones en debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene), o a las reparaciones o reposiciones rutinarias

➤ Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La reincidencia en tres faltas leves, en un mes.
- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre de la actividad y del recinto en un periodo comprendido entre 45 y 90 minutos.
- Utilizar más espacio del autorizado incumpliendo las características del aprovechamiento señaladas.
- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad pública, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- No corregir o subsanar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones cuya infracción esté catalogada como falta grave, cuando así se le requiera por parte del Ayuntamiento y en el plazo que se le conceda en dicho requerimiento.
- No cumplir las órdenes cursadas por el Ayuntamiento sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- Exender productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier otro tipo de disposición legal.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
 - La colocación de veladores cuando no esté autorizado por el Ayuntamiento o instalar mayor numero de los autorizados.
 - El retraso en el pago del canon entre 15 días y 2 meses desde su fecha obligatoria de liquidación.
 - El retraso en el pago de los suministros de agua o energía eléctrica entre 15 días y 2 meses desde la fecha de pago de las facturas.
 - La alteración grave del objeto de la actividad desarrollada en el Plan de Explotación, salvo en los aspectos que el Ayuntamiento no lo considere adecuado.
 - No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
 - No mantener en las debidas condiciones de limpieza la zona colindante.
 - La inactividad de la explotación de la actividad en un total de 15 días al mes.
 - No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
 - La falta de aseo en la manipulación y presentación de productos (según conste en las inspecciones sanitarias realizadas por el órgano competente).
 - El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego que no constituya falta muy grave o leve.
 - Las así incluidas en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Quioscos de Prensa, Revista y Publicaciones, Chucherías, Flores y otros objetos, u otra Ordenanza que en su caso le sustituya.
- **Tendrán la consideración de infracción muy graves:**
- El retraso, en más de dos meses, en el pago de los suministros de agua y energía eléctrica, según lo indicado en la Cláusula Vigésimo Quinta, apartado 6 del presente PCAP
 - No suscribir, antes de iniciar la explotación, o mantener suscrito, con una entidad aseguradora, una póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros, así como del seguro de daños del bien inmueble, debiendo acreditarse la vigencia de las pólizas mediante

33

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

la presentación de los correspondientes recibos en el Registro General de la Corporación, en el primer mes de cada año, de los años de contrato, dirigidos a la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Económico o Delegación competente.

- La acumulación de más de tres faltas graves en un año.
- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre de la actividad correspondiente, en más de 90 minutos, o cuando se negara completamente a su cierre cuando lo hace el edificio donde se ubica.
- No introducir los elementos correctores propuestos por el servicio técnico del Ayuntamiento de Isla Mayor o por cualquier otra autoridad competente en la materia, y/o no ajustarse a lo expresamente previsto en su autorización.
- No corregir o subsanar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones cuya infracción esté catalogada como falta muy grave, cuando así se le requiera por parte del Ayuntamiento y en el plazo que se le conceda en dicho requerimiento.
- No realizar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio al finalizar el plazo del contrato.
- La inactividad injustificada de la explotación por el plazo de dos meses consecutivos o tres meses alternos a lo largo del año. Se entenderá como justificada la inactividad basada en los motivos climatológicos siempre que se acredite la imposibilidad de la explotación y no sean subsanables con adecuación de las instalaciones, así como el periodo vacacional por un plazo no superior a 15 días, que no podrá disfrutarse en temporada alta de la actividad.
- El incumplimiento del pago de los salarios de los trabajadores.
- La no remisión al Ayuntamiento de Isla Mayor por el contratista de la relación detallada de subcontratista o suministradores.
- El incumplimiento de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

➤ SANCIONES

Las infracciones MUY GRAVES podrán ser sancionadas con la resolución del Contrato. En el supuesto de que la infracción y según resulte del expediente incoado al efecto, no suponga la resolución del contrato, podrá imponerse al adjudicatario multas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del Contrato.

B) CUANTÍA DE LAS SANCIONES:

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

- **Por faltas leves:** desde apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- **Por faltas graves:** multa de 751 a 1500 euros.
- **Por faltas muy graves:** multa de 1.501 a 3.000 euros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante abono directo del contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, y que en éste último caso deberá reponerse en un plazo máximo de 15 días.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la subsanación de las deficiencias observadas.

La graduación de las sanciones se efectuara de conformidad con el daño producido al interés público y del beneficio obtenido, con aplicación de las circunstancias modificativas concurrentes:

1.- Son circunstancias atenuantes:

- a) La ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados.
- b) La reparación voluntaria y espontánea del daño causado.

2.- Son circunstancias agravantes:

- a) La intencionalidad o negligencia, la declaración de datos falsos o incorrectos o la falsificación de documentos, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.
- b) La comisión de la infracción por el concesionario al que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por cualesquiera faltas graves o muy graves, de las previstas en este pliego, en los últimos cuatro años.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El concesionario debe cumplir lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera del R.D.L. 20/2012, observando las instrucciones pertinentes para que lo contratado se ejecute de forma correcta y se eviten actos que pudieran ser indiciarios de la existencia de una cesión ilegal de

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

trabajadores que llevarían en su caso aparejados el reconocimiento de una relación laboral por parte del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Igualmente deberá cumplir los controles documentales, al objeto de evitar las responsabilidades jurídicas laborales que pudieran recaer en el Ayuntamiento de Isla Mayor por incumplimientos en materia de Seguridad Social, deudas tributarias, salarios impagados y similares.

En general, el concesionario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El concesionario remitirá a la Administración contratante, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminado el contrato dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el concesionario, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del concesionario:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la concesión.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	36/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

concesión, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El concesionario quedará obligado bajo su exclusiva responsabilidad con respecto al personal que emplee en la concesión objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El concesionario se atenderá a la legislación vigente, y en concreto, a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo.

A la extinción de la concesión no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo o sector público contratante.

El concesionario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión.

El personal al servicio del concesionario y destinado al cumplimiento del contrato no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Isla Mayor, ni, por tanto, vínculo contractual alguno, respondiendo el adjudicatario como empresario de todas las obligaciones sociolaborales.

El Ayuntamiento no asume obligación alguna respecto a los trabajadores de la concesión o aquellos a los que el concesionario contrate durante la vigencia del contrato, por cuanto no es parte en la relación laboral ni parte negociadora en los correspondientes convenios colectivos. Por consiguiente, no podrá verse afectado por las reclamaciones que eventualmente puedan interponer los trabajadores por incumplimiento de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en cuanto empresario al inicio de la contrata, durante su desarrollo, o llegado el momento de su finalización.

El Ayuntamiento no se hará cargo de responsabilidad alguna respecto a los trabajadores de la concesión y exigirá al adjudicatario, como responsabilidad contractual, el reintegro de toda indemnización, salarios de tramitación y costas a que pudiera eventualmente ser condenado por sentencia firme, cuyo importe, se hará efectivo en defecto de pago voluntario, con cargo a la garantía constituida, y lo que reste hasta su total exigencia, se exigirá por la vía de apremio.

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo IX al presente pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El concesionario deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, **considerándose una condición especial y esencial de ejecución durante toda la vigencia del contrato.** Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

a) Finalidad del tratamiento de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que el concesionario se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la Administración lo contratado, de conformidad con lo establecido en su oferta.

En concreto, el concesionario se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

En todo caso, el concesionario se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la prestación de sus servicios, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la contratada.

b) Seguridad de los datos personales.

El concesionario declara conocer que el objeto del contrato supone o puede suponer la posibilidad de acceder y/o tratar datos de carácter personal y que, como encargado del tratamiento, está obligado a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la

38

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su Reglamento de desarrollo.

c) Prohibición de comunicación de datos personales.

El concesionario se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la Administración a los que acceda con motivo de la ejecución del contrato y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación del objeto del contrato, se haga conforme a los criterios establecidos por la Administración, y previa autorización expresa de la misma, salvo que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El concesionario garantizará la confidencialidad de sus personas trabajadoras y colaboradoras, haciéndose responsable del uso indebido de la información de la Administración por parte de estas. A estos efectos y previa petición de ésta, la persona contratista deberá aportar acuerdo de confidencialidad firmado por cada persona trabajadora y/o colaboradora que preste sus servicios ligados a la ejecución del contrato.

d) Obligación de devolución de los datos.

Una vez cumplida la prestación objeto del contrato, en el caso de que corresponda, el concesionario se compromete a devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación, y una vez devuelta a destruir cualquier posible copia que conserve.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso el concesionario con motivo de la prestación del objeto del contrato, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea la Administración o se hayan tratado en nombre de ésta.

e) Copias de seguridad.

El concesionario se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por la Administración, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligado como encargado del tratamiento. En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado anterior.

Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por el concesionario con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por la Administración.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -**f) Garantía del cumplimiento de la LOPD.**

El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente.

En este sentido, el concesionario deberá establecer al menos las medidas de índole técnica y organizativas que se enumeran en el citado Real Decreto 1720/2007, para ficheros (automatizados o no) de nivel medio, pudiendo la Administración someterlo a una auditoría del cumplimiento de dichas medidas mientras dure la relación contractual.

Adicionalmente, el concesionario y, en su caso, el personal a su cargo que trabaje desplazado en cualquiera de los locales de la Administración deberá ajustarse a las mismas medidas de seguridad que el personal de la misma, sin perjuicio de que puedan establecerse medidas adicionales de seguridad para el concesionario y, en su caso, para el personal a su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en la provincia de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Documento firmado electrónicamente.

En Isla Mayor, a fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo. Juan Molero Gracia.

Fdo. José Pascual Ibáñez Fernández.

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**

EXPEDIENTE: 2025/CTT_01/0000029
TÍTULO: Concesión Administrativa para el Uso Privativo de Bien de Dominio Público (Bar Hogar del Pensionista)

D./Dª., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm
....., en calidad de¹

DECLARA

1. Que la empresa licitadora **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y **cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.**
2. Que la empresa licitadora **cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica** exigidos en este PCAP.
3. Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar.**
4. **Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.**
5. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un **plan de igualdad**.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

6. Que la empresa a la que representa es una PYME: Sí/No

7. Que la empresa a la que representa: (indicar a / b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo). En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ **Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas):**

Empresa: _____

Empresa: _____

8. Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

9. En caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

42

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	42/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGNOA==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO II

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A VALORAR DE FORMA AUTOMÁTICA

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de con nº, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación de la Concesión Administrativa para el Uso Privativo de Bien de Dominio Público (Bar Hogar del Pensionista) y conociendo y aceptando los Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCAP y Anexos) y Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de contratación, **DECLARA:**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO: Maquinaria de Hostelería que se compromete a ceder al Ayuntamiento tras la finalización de la concesión

MAQUINARIA DE HOSTELERÍA	Marcar la que corresponda
Frigorífico combi o similar	
lavavajillas	
Arcón Congelador (Capacidad mínima 200 litros)	
Arcón congelador (Capacidad menor de 200 litros)	
Plancha	
Freidora	
Tostadora	

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a dede 202....

FIRMA AUTORIZADA

(Debe ser suscrita en original por el representante legal o persona física correspondiente).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

43

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-, SEVILLA -

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

D./Dña. _____ n.º _____ Tfno _____ Con domicilio en _____ calle _____
de la persona, entidad que representa), CIF o DNI y con DNI en nombre (propio o
en el siguiente correo: _____ con domicilio a efectos de notificaciones

En relación con el expediente promovido para la Concesión Administrativa para el Uso Privativo de Bien de Dominio Público (Bar Hogar del Pensionista)

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro expedido con fecha _____

(O bien,)

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro de fecha _____

En _____ a _____ SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA (*)
(*) Debe ser suscrita en original por el representante legal o persona física correspondiente.

Documento firmado electrónicamente.

Isla Mayor,
EL ALCALDE,

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación	fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	18/11/2025 08:08:38
Observaciones		Página	44/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fbtwcSx1J1N0Si3gTiGN0A==		

